## INTRODUCCIÓN

Xochitepec como parte de la zona conurbada y metropolitana de Cuernavaca ha sido uno de los municipios más fuertemente impactados por las tendencias de crecimiento de la región, presentando una dinámica de crecimiento población que se refleja en el 5.07 % de tasa de crecimiento anualizada que presentó en el periodo de 1990 al año 2000.

El crecimiento poblacional del municipio ha sido menor al crecimiento de la mancha urbana, que se ve reflejado en el parque habitacional construido en los últimos años; situación que a la larga afectará de manera importante la estructura urbana y la movilidad de la población; acciones que deben visualizarse para prever soluciones a corto y mediano plazo.

El proceso de metropolización de la Ciudad de Cuernavaca y su zona de influencia, genera la necesidad de una visión regional de los municipios que la conforman y requiere una planeación conjunta y coordinada, en donde los tres órdenes

de gobierno deben participar visualizando la ciudad en su conjunto y el desarrollo al que se pretende llegar. Partiendo de la Imagen Objetivo que se visualiza para la región en el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec,

que a la letra dice "La Zona Conurbada de Cuernavaca es considerada y reconocida como la mejor ciudad para vivir de la Región Centro País, siendo ampliamente apreciada por su clima, factores geográficos y patrimonio cultural privilegiados, los que integran un entorno favorable para la prestación de servicios, el turismo, la salud y el desarrollo tecnológico; se visualiza como una zona metropolitana integrada, con una economía dinámica y estable, que equilibre el

proceso de expansión, fomentando la densificación y la ocupación controlada", la estrategia en función del desarrollo económico y turístico para esta zona plantea de manera primordial el establecimiento de un "Corredor Metropolitano" donde se impulse el desarrollo de actividades turísticas, educativas y de investigación, servicios de salud, tecnologías de la información y de conservación ambiental. El propósito de la formulación del presente "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya", es el de establecer las bases técnico jurídicas dentro de una porción del municipio de Xochitepec, que permita hacer frente

por una parte, al reto que representa la dinámica poblacional que ha sufrido Xochitepec y la región en los últimos años, y por otra, a la gran oportunidad de desarrollo económico que se vislumbra en la Zona Metropolitana de Cuernavaca para los próximos años.

Gran parte del territorio de Xochitepec se beneficia con el proyecto del "Corredor Metropolitano", por lo que se debe planear desde ahora el desarrollo del municipio con una visión regional; por lo que se ha destinado una parte del

territorio municipal para promover el concepto del corredor metropolitano y obtener de primera mano, los beneficios que un proyecto tan importante puede generar.

El ámbito territorial de estudio propuesto se localiza en la zona centro sur del municipio de Xochitepec y abarca la cabecera municipal y las localidades de Campo San Rafael, El Paraíso, Alpuyeca, Atlacholoaya y los fraccionamientos de Paseo de Xochitepec, Santa Fe y Villas de Xochitepec.

organizada, así como los núcleos agrarios que convergen en la zona.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya fue sometido a un proceso de consulta pública, en donde concurrieron Dependencias Federales y Estatales, además de diversas instancias de la sociedad civil

El hablar de regionalización involucra la división de un territorio en zonas con características similares, dicha zonificación se plantea como una herramienta de planeación que nos permite conocer los recursos, las interdependencia y los déficits de los municipios que las integran. Conocer esta información nos permitirá promover en el esquema de regionalización (hacia el interior y el exterior de las mismas), estrategias que impulsaran un crecimiento equilibrado entre los municipios que conforman cada región y equilibrarse con respecto a su relación con el resto de las regiones del estado, promoviendo así un crecimiento uniforme que evite la dependencia de un núcleo central.

Al analizar la vinculación que guardan los municipios de la entidad y las localidades que las integran se muestra el subsistema de ciudades ya definido. Dentro de este subsistema, la comparación del grado de dependencia funcional,

económica y social que presentan permitirá definir una propuesta de regionalización delimitada a través de considerar su ubicación geográfica; su correlación espacial, vial y de actividades; características económicas, etc. En base a información obtenida del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, El estado de Morelos se divide en 6 regiones. El municipio de Xochitepec en donde incide el área de estudio y el ámbito de aplicación del presente programa se

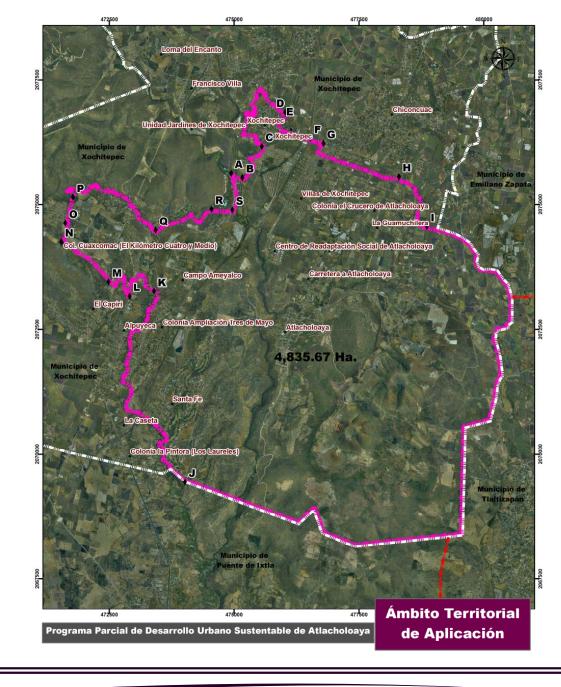
Esta región está considerada como la zona urbana más importante del estado así como la de mayor densidad demográfica, además de contar con el mejor nivel en cuanto a infraestructura, equipamientos y servicios, por albergar en su ámbito de influencia a la capital del Estado en su ámbito territorial. Además de Cuernavaca la Región Centro poniente incluye también a los municipios de Emiliano Zapata, Jiutepec, Huitzilac, Temixco, Tepoztlán, y Xochitepec, que en su

conjunto registraron en el 2000 un total de 753,510 habitantes. Dicha cifra se incremento para el II Conteo del 2005 del Inegi, llegando a 802,371 habitantes registrados para ese año.

## ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

ubica dentro de la Región Centro Poniente.

El área de influencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya se circunscribe en el ámbito de territorial de aplicación, el cual se localiza hacia el centro-sur del municipio de Xochitepec e incluye las localidades de: Campo San Rafael, El Paraíso (tráiler park), los Fraccionamientos Santa fe, Villas de Xochitepec y Paseos de Xochitepec, así también parte de las localidades de Alpuyeca (Agebs 0685, 0083, 0581y 0276), Atlacholoaya (Ageb 0473) y Xochitepec (Agebs 0045, 0488, 0666 y 0670).



## ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Dentro del ámbito territorial de aplicación se define la zonificación secundaria, en donde para cada zona se establecen normas sobre compatibilidad de usos y destinos del suelo, densidad de población, así como los coeficientes sobre intensidad de usos y de absorción del suelo.

La Intensidad de uso del suelo es el factor que regula la ocupación (Superficie de contacto) y volumetría (número de niveles) de una construcción a desarrollar dentro de un predio, para lo cual se establece el Coeficiente de l Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), se refiere al porcentaje de la superficie del predio que podrá construirse en planta baja (superficie de contacto).

Para obtener el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) se divide la superficie de contacto (superficie de construcción en Planta Baja) entre la superficie del terreno.

Para efectos del cálculo de la intensidad de uso del suelo (COS y CUS), se deberá entender como superficie de construcción toda aquella superficie cubierta.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se refiere a una proporción equivalente al número de veces la 1 superficie del predio que podrá construirse en total.

El coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se obtiene de dividir la superficie total de construcción (Planta Baja y Planta Alta) entre la superficie del terreno.

El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), se refiere a la porción de la superficie total de un predio que queda libre de techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable y que deberá destinarse a áreas verdes.

Zonificación secundaria

ZONAS HOMOGÉNEAS								
Fraccionamiento Santa Fe								
ZONA			NORMATIVIDAD					
				cos	CUS	CAS		
		UBICACIÓN	VIV/HA	Máximo permitido	Máximo permitido	Mínimo permitido		
ZH2	H2.5	11-1-21-21-21	40	0.7	1.4	0.2		
ZH3 H3.5		Habitacional	54	0.8	2.4	0.2		
	11.4	residencial 🕶	64	0.0	2.2	0.25		

En estas zonas homogéneas solo se permitirá el uso habitacional en base a la normatividad ya definida en la tabla anterior, por lo cual no se incluirá dentro de la matriz de compatibilidad.

		ZONAS HABITACIONALES				
			NORMATIVIDAD			
	ZONA	UBICACIÓN		cos	cus	CAS
ZONA		OBICACION	VIV/HA	Máximo permitido	Máximo permitido	Mínimo permitid
H1.5	Habitacional residencial	Fraccionamiento Santa Fe	23	0.40	0.80	0.25
H1.5M	Habitacional de usos mixtos	Suroriente de la cabecera municipal y en la zona aledaña al Corredor de Atlacholoaya.	23	0.40	0.80	0.25
Н3		Cabecera municipal y sur de Alpuyeca	45	0.50	1.00	0.20
H3.5		Ubicado al oriente del ámbito de aplicación	54	0.50	1.00	0.20
H4*		Con frracciones en Alpuyeca, Atlacholoaya, Acceso al Cereso, sector norte y oriente de la segunda franja de restricción del Cereso, al oriente del Centro de Medidas Privativas de la Libertad de Adolescentes (CEMPLA) y al oriente del ámbito territorial de aplicación	61	0.50	1.00	0.20
Н5		Al oriente del ámbito territorial de aplicación.	77	0.50	1.00	0.10

\*En el caso del H4 ubicado en la segunda franja de restricción del Centro de Readaptación Social (CERESO), se mantendrá la misma densidad y los coeficientes serán COS y CUS=0.75, CAS=0.25 y un sólo nivel, máximo 3.5 m de altura, ademas de que deberá observar las condicionantes establecidas en la normatividad para la zona de restricción del CERESO.

	ESTRUCTURA URBANA NORMATIVIDAD					
	ZONA	UBICACIÓN	VIV/HA	COS Máximo permitido	CUS Máximo permitido	CAS Mínimo permitido
CU	Centro urbano	Cabecera municipal	61	0.75	1.50	0.10
СН	Centro Histórico	Cabecera municipal	31	0.75	1.50	0.10
СВ	Centro de barrio	En las localidades de Atlacholoaya, Alpuyeca y Xochitepec	61	0.75	1.50	0.10
CCS*	Corredor comercial y de servicios	Sobre una franja de 100 metros a partir del alineamiento de la carretera (Ver plano).	61	0.75	1.50	0.10
ССВ		Carretera estatal, tramo La Guamuchilera, sobre una franja de 100 metros a partir del alineamiento (Ver plano)	61	0.75	1.50	0.10

siguientes coeficientes: COS=0.75, CUS=0.75 y CAS=0.25. ademas de que deberá observar las condicionantes establecidas

en la normatividad para la zona de restricción del CERESO.

ZONA		<b>DESCRIPCIÓN</b>	NORMATIVIDAD			
				cos	CUS	CAS
			VIV/HA	Máximo permitido	Máximo permitido	Mínimo permitido
ADU H1.5		Norte de Atlacholoaya y oriente del CERESO	23	0.50	1.00	0.25
AADU H1.5R	Áreas aptas para el desarrollo urbano	Oriente del Fraccionamiento Santa Fe	23	0.40	0.80	0.20
AADU H2		Al oriente del ámbito de aplicación	31	0.50	1.00	0.20
AADU H3		Suroriente de Alpuyeca y al oriente del ámbito territorial de aplicación	45	0.50	1.00	0.20
ADU H3.5		Al surponiente del Cereso y oriente del municipio.	54	0.50	1.00	0.20
AADU H4		Ubicadas norponiente de Atlacholoaya, sur de la cabecera municipal y oriente del ámbito territorial de aplicación.	61	0.50	1.00	0.10
AADU 4.5		Al oriente del Fraccionamiento Santa Fe	70	0.50	1.00	0.10
AADU H5		Al oriente del ámbito territorial de aplicación	77	0.50	1.00	0.10

	70014	DESCRIPCIÓN		NORMATIVIDAD  COS CUS		CAS	
	ZONA	DESCRIPCIÓN	VIV/HA	Máximo permitido	Máximo permitido	Mínimo permitido	
UEP	Interior del Fraccionamient	Uso especial para equipamiento		0.50	1.00	0.20	
UE1	o Santa Fe Al sur y oriente del Adventure Park Beraka y al norponiente del ámbito territorial de aplicación	Uso especial para zona comercial, servicios y uso mixto		0.50	1.00	0.20	
UE2	Oriente del Fraccionamient o Santa Fe	Uso especial para zonas comerciales, servicios, uso mixto y usos habitacionales H4	61	0.50	1.00	0.20	
UE3	Norte del Fraccionamient o Santa Fe y poniente del ámbito territorial de aplicación	Uso especial para equipamiento regional y usos habitacionales H2  Nota: La densidad podrá incrementarse hasta un 45 % adicional, siempre y cuando el proyecto final considere acciones de mitigación al medio ambiente natural, fomente la actividad turística y se ajuste a la normatividad y compatibilidad de uso que propone este Programa de Desarrollo Urbano.  Hasta 45 viv/ha.	31	0.40	0.80	0.30	
UE4	Oriente del Fraccionamient o Santa Fe	Uso especial para equipamiento regional (Parque tecnológico, educación, salud, deportivo, de abasto, de seguridad pública y turístico) y usos habitacionales. H2  Nota: La densidad podrá incrementarse hasta un 45 % adicional, siempre y cuando el proyecto final considere acciones de mitigación al medio ambiente natural, fomente la actividad turística y se ajuste a la normatividad y compatibilidad de uso que propone este Programa de Desarrollo Urbano.  Hasta 45 viv/ha, lote tipo 150 m².	31	0.40	0.80	0.25	
UES	Suroriente del Fraccionamient o Santa Fe Poniente del	Uso especial para zonas turísticas, recreativas y de salud con vivienda H2  Nota: La densidad podrá incrementarse hasta un 45 % adicional, siempre y cuando el proyecto final considere acciones de mitigación al medio ambiente natural, fomente la actividad turística y se ajuste a la normatividad y compatibilidad de uso que propone este Programa de Desarrollo Urbano.  Hasta 45 viv/ha.  Uso especial para zonas turísticas, recreativas y de	31	0.50	1.00	0.20	
	ámbito territorial de	salud con vivienda H2	31	0.50	1.00	0.20	
UE6	Surponiente del Fraccionamient o Santa Fe	Uso especial para zonas turísticas, recreativas y de salud con vivienda H1.5	23	0.40	0.80	0.20	
UE7	Interior del Fraccionamient o Santa Fe	Uso especial para áreas verdes y campo de golf		0.05	0.05	0.80	
UE8	Norte del fraccionamient o Santa Fe	Uso especial para zonas comerciales, industria ligera no contaminante, servicios y vivienda H2  Nota: La densidad podrá incrementarse hasta un 45 % adicional, siempre y cuando el proyecto final considere acciones de mitigación al medio ambiente natural, fomente la actividad turística y se ajuste a la normatividad y compatibilidad de uso que propone este Programa de Desarrollo Urbano.	31	0.50	1.00	0.20	
UE9*	Poniente del cereso	Hasta 45 viv/ha.  Uso especial para parque científico y tecnológico, y vivienda H2	31	0.50	1.00*	0.20	
UIE10*		Uso especial para zonas comerciales y usos habitacionales H1.5	23	0.40	0.80*	0.20	
UE11	Al poniente del ámbito territorial de	Uso especial para usos ecoturísticos y vivienda H1	15	0.50	1.00	0.25	
UE12	Poniente y surponiente del cereso	Uso especial para industria ligera no contaminante y servicios		0.40	0.80	0.25	
UE13	Atlacholoaya (El	Uso especial para usos turísticos y recreativos, paseo ribereño, infraestructura turística y recreativa		0.30	0.30	0.40	
UE14	del ámbito	Uso especial para usos ecoturísticos, parque ecológico, áreas verdes, servicios ambientales.  Parque ecológico: Son áreas cuyas condiciones naturales (especialmente topográficas y por la presencia de comunidades vegetales) es conveniente preservarlas mediante actividades de bajo impacto ambiental y usos relacionados con la recreación y conocimiento de ecosistemas.		0.10	0.10	0.80	
UE15	ámbito	Uso especial agroturístico integral, donde se incluyen los siguientes usos:  Hoteles, (cabañas y hostales), instalaciones para el ecoturismo, huertos, viveros e invernaderos, auditorios abiertos, instalaciones para equitación, industria ligera relacionada con los productos del campo que deben ser integrales  por la combinación de usos agrícolas y turísticos, actividades relacionadas con el sector primario y áreas deportivas.  En este uso se permite la práctica asistida de la actividad agropecuaria de la región, mediante la participación directa del visitante en las actividades de crianza, mantenimiento y manejo del ganado, así		0.20	0.40	0.80	
UE16	Oriente de	Uso especial para industria artesanal y ligera no contaminante.		0.75	1.50	0.20	
UE17	ámbito	Uso especial para usos asociados a las actividades productivas del sector primario, viveros, huertos, agroindustrias, lienzo charro, prácticas de equitación, ranchos, actividad ganadera e	61	0.30	0.30	0.20	

instalaciones complementarias y usos \*Para los usos ubicados en la segunda franja de restricción del Centro de Readaptación Social (CERESO), se deberá observar lo establecido en la Normatividad para la zona de restricción del centro de readaptación social (CERESO):

servicios complementarios a equipamiento de seguridad pública y justicia. Zona de restricción B: Segunda franja con distancia de 300 m en la cual se autorizan usos habitacionales H4 61 viv/ha, y usos especiales UE9 H2 de 31 viv/ha, UE10 H1.5 de 23 viv/hectárea y Corredor Comercial y de Servicios de 61 viv/ha (ver ubicación en cartografía), y usos y servicios complementarios a equipamiento de seguridad pública y justicia. En todos los casos (uso habitacional, corredor comercial y usos especiales) solo se permitirá un nivel (máximo 3.5 m de altura), por lo cual el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) será del mismo valor establecido para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de acuerdo a lo establecido para cada uso.

Zona de restricción A: zona de seguridad de 200 m a partir de los límites perimetrales del predio del CERESO, medidos

perpendicularmente a lo largo de todo el contorno, en donde se permitirán áreas verdes (sin árboles ni matorrales) y usos y

Para regular los usos del suelo en las áreas de seguridad (zonas de restricción) del CERESO y áreas urbanas circunvecinas, se establece una restricción total a los siguientes usos: Venta de vinos y licores, cantinas o botaneras, en general todo tipo de bebidas con contenido alcohólico; cerrajerías, ferreterías, venta de solventes, inhalantes, tlapalerías, salón para fiestas o bailes, negocio de masajes, venta de armas (blancas y deportivas), lubricantes, combustibles, carpinterías, herrerías, plomerías, sastrerías, baños públicos, cualquier negocio que utilice tornos, imprentas, gimnasios y anuncios luminosos.

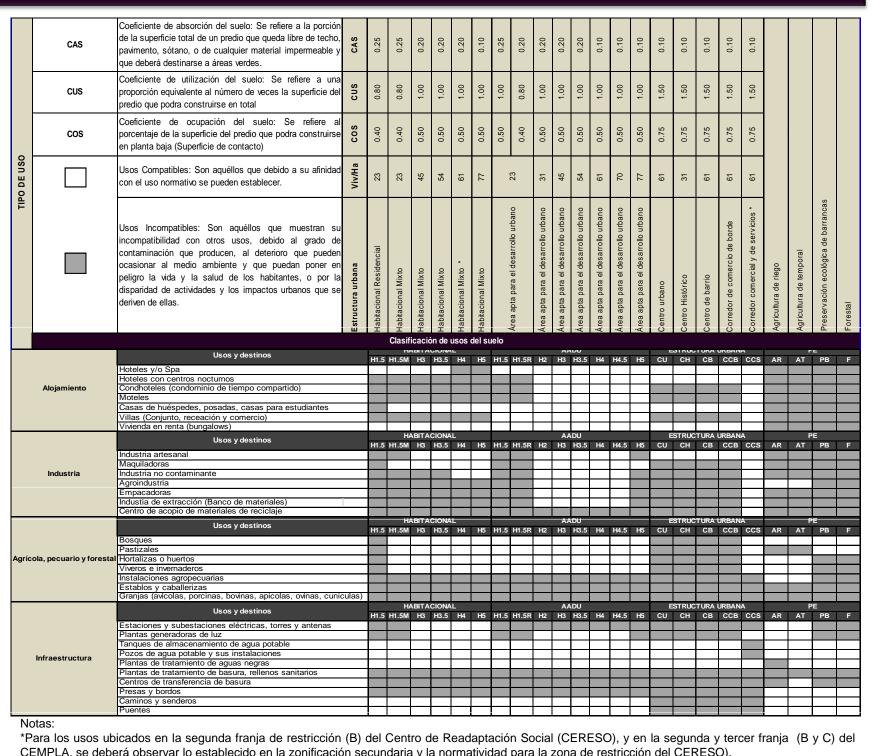
Normatividad para la zona de restricción del Centro de Medidas Privativas de la Libertad de Adolescentes CEMPLA: Zona de restricción A: zona de seguridad de 50 m a partir de los límites perimetrales del predio del CEMPLA, medidos perpendicularmente a lo largo de todo el contorno, en donde no se autoriza ningún tipo de construcción que obstaculice o impida la visibilidad. Se permitirán áreas verdes (sin árboles ni matorrales) y usos y servicios complementarios a equipamiento de seguridad pública y justicia.

Zona de restricción B: La siguiente franja de 50 m, compatible para usos y servicios complementarios a equipamiento de seguridad pública y justicia, sólo se permitirá un nivel (máximo 3.5 m de altura), por lo cual el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) será del mismo valor establecido para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) en base al uso que corresponda,. Zona de restricción C: La siguiente franja de 50 m, compatible para usos y servicios complementarios a equipamiento de seguridad pública y justicia, las alturas de las edificaciones se regirán por la siguiente disposición normativa: En todos los casos el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) no será mayor al 0.50. El Coeficiente de Utilización del Suelo

(CUS) incidirá en las alturas de las edificaciones y estará en función de la superficie de la superficie del predio, de tal manera que en predios menores a 300 m2, la altura máxima permitida será de 2 niveles o 7 m de altura, de 301 m2 1,250 m2 se autorizaran

hasta 4 niveles o 14 m de altura; en predios de más de 1,250 m2 se permitirán máximo 6 niveles. Para regular los usos del suelo en las áreas de seguridad (zonas de restricción) del CEMPLA y áreas urbanas circunvecinas, se establece una restricción total a los siguientes usos: Venta de vinos y licores, cantinas o botaneras, en general todo tipo de bebidas con contenido alcohólico; cerrajerías, ferreterías, venta de solventes, inhalantes, tlapalerías, salón para fiestas o bailes, negocio de masajes, venta de armas (blancas y deportivas), lubricantes, combustibles, carpinterías, herrerías, plomerías, sastrerías, baños públicos, cualquier negocio que utilice tornos, imprentas, gimnasios y anuncios luminosos.

<b>\</b>	1E I	NTARIAS	Municipio de
		MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE	USOS Y DESTINOS DEL SUELO
TIPO DE USO	CAS  CUS  COS	Coeficiente de absorción del suelo: Se refiere a la porción del su superficie total de un predio que queda libre de techo, parimento, sótano, o de cualquier material impermeable y que deberá destinarse a áreas verdes.  Coeficiente de absorción del suelo: Se refiere a una proporción equivalente al número de veces la superficie del predio que podra construirse en total  Coeficiente de corpación del suelo: Se refiere a una proporción equivalente al número de veces la superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie de predio que podra construirs	Coeficiente de absorción del suelo: Se refiere a la porción del superficie total de un predio que queda libre de techo, parimento, sótano, o de cualquier material impermeable y que deberá destinarse a áreas verdes.  Cueficiente de utilización del suelo: Se refiere a una proporción equivalente al número de veces la superficie del predio que podra construirse en total con el uso normativo se pueden establecer.  Cos Coeficiente de coupación del suelo: Se refiere al porcentaje de la superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie de predio que podra construirse en planta baja (Superficie de predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta baja (Superficie del predio que podra construirse en planta de de seu victor de parte de cerula de c
Educación	Elemental  Media  Superior  Capacitación  Sistema abierto  De investigación	HABITACIONAL   HI,S HI,SM H3 H3,5 H4 H5 HI,S HI,S H2 H3 H0,5 H4 H4,5 H5 CU CH C8 CC8 CC5 AR AT P8 F	Usos y destinos
Salud	Centros de información  Exhibiciones  Espacios para eventos culturales  Hospitales  Centro de salud y consultorios	Bibliotecas, hemerotecas y archivos  Centros procesadores de información  Museos, local, regional, de sitio, acuarios y planetarios  Casas de cutura  Casas de exposiciones temporales  Jardines, botánicos y etnobtánicos  Galerías de arte  Teatros  Teatros al aire libre  Museos y destinos  Museos, local, regional  Museos, local, regional  Museos, local, regional, de sitio, acuarios y planetarios  Museos, local, regional, de sitio, acuarios y local, de sitio, acuarios y local, de sitio,	Notas:  *Para los usos ubicados en la segunda franja de restricción (B) del Centro de Readaptación Social (CERESO), y en la segunda y tercer franja (B y C) del CEMPLA, se deberá observar lo establecido en la zonificación secundaria y la normatividad para la zona de restricción del CERESO).  NORMAS COMPLEMENTA RIAS DE VIALIDAD D  Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU), así como al interior de las áreas urbanas actuales y de consolidación (AUC), se preverá para la nueva proyección de vialidades secundarias (calles) una sección de 12.00 metros de ancho mínimo, como lo establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 18.00 metros para vialidades primarias (avenidas).  O1 ESPECIFICACIONES VIALIDAD PRIMARIA:  Banquetas de 2.00 m de ancho, con una circulación peatonal de 1.20 m y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 m que permita separar la circulación vehicular de la peatonal.  Vialidades laterales en ambos sentidos de 6.50 m de ancho total por sección.  Camellón central de 1.00 m
Asistencia pública	Clínicas  Laboratorios  Social  Animal  Venta de productos básicos y especialidades	Clínica generial  Clínica de médicina tradicional  Laboratorio de médicina tradicional  Laboratorio de productos farmacéuticos y homeópatas  HABITACIONAL  HI.5 HI.5M H3 H3.5 H4 H5 HI.5 HI.5M H3 H3.5 H4 H5 HI.5 HI.5 H3 H3.5 H4 H4.5 H5 CU CH CB CCB CCS AR AT PB F GORITAGO de productorión juvenil o familiar  Asciciaciones de protección y albergues sociales  Orfanatos y casas de cuna  Asilos de ancianos  Centros antirrábicos y decurentena  Hospitales veterinarios  Usos y destinos  HABITACIONAL  AADU  ESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  AADU  ESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  ABOLICACIONAL  BESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  ABOLICACIONAL  BESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  ABOLICACIONAL  BESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  BESTRUCTURA URBANA  PE  INTERNACIONAL  BESTRUCTURA URBANA  PE  VIANDIA DE STRUCTURA URBANA  PE	O1  1.20 0.60 6.50 1.00 6.50 2.00  18.00 Arroyo Banqueta  Openburgi (Light)
Comercio	Plazas y centros	Tiendas de especialidades (antiguedades y artesanias) Productos químicos de alto riesgo Productos químicos químicos de alto riesgo Productos químicos químic	O2 ESPECIFICACIONES VIALIDAD SECUNDARIA:  • Banquetas de 1.50 m de ancho según normatividad de Sedesol, que establece una circulación peatonal mínima de 0.90 m y zona jardinada mínima de 0.60 m.  • Arroyos de 9.00 m de ancho con dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo.
Abasto	y servicios complementarios	Plazas comerciales de más de 3000 m² de área de venta  Venta de materiales para construcción  Venta de materiales sanitarios	O3 LIBRAMIENTOS:  Para efectos de planeación de las vialidades que funcionan como libramientos, se preverá una sección de 24 metros de ancho mínimo y deberán respetarse como mínimo las siguientes especificaciones:  • Banquetas de 2.00 metros de ancho a con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal.  • Vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección y camellón central de 2.00 metros.
Comunicaciones	Público Privado	Depósitos de gas líquido de hasta 500,000 litros  Depósitos de fierro vejo y desperdicios industriales    HABITACIONAL   FRANCIA   FRANC	O4 RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN EN VIALIDADES:  Los desarrolladores y propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio como franja de amortiguamiento, es decir, conservar áreas verdes, estacionamientos, vialidades, huertos, viveros o cualquier otro uso que no requiere de construcción. Deberán respetarse como mínimo las siguientes dimensiones:  • Autopistas: 25 metros  • Carreteras federales y estatales: 5 metros
screación Transport	Aéreos Entretenimiento	Estaciones de sistema de transporte colectivo  Estacionamientos públicos y/o pensiones  Estacionamientos públicos con lavado automotriz  Encierro y mantenimiento de vehículos  Corralones  Sitios de taxis  Aeropuerto  Helipuertos  Aeropistas  HABITACIONAL  HABITACIONAL  HABITACIONAL  AADU  ESTRUCTURA URBANA  PE  Cines  Salas de concierto y cinetecas  Cines  Salas de concierto y cinetecas  Centros de convenciones  Ferias y exposiciones  Ferias y exposiciones  Espectáculos deportivos  Centros comunitarios  Centros contrales  Salones para banquetes, salones para fiestas	PROTECCIÓN DE RÍOS, ARROYOS Y BARRANCAS:  A lo largo de los escurrimientos naturales, se propone la implementación de vialidades ribereñas (ambas riberas) que impidan la invasión de las zonas federales por asentamientos irregulares y la consabida contaminación del agua, por lo que aunado a los ejes viales, se pueden
Deporte Re	Recreaión social  Especializados	Salones para flestas infantiles Plazas cívicas Jardines vecinales Juegos infantiles Foros de espectáculos y eventos especiales Instalaciones para el ecoturismo Instalaciones para turismo de aventura Instalaciones para turismo de aventura Instalaciones para turismo rural Parques y jardines    Habitacional   Habitacional	implementar andadores, ciclopistas, áreas deportivas, parques y jardines y en general áreas abiertas y verdes.  Las actividades que en estas zonas pueden ser realizadas incluyen juegos infantiles, actividades deportivas, ejercicios gimnásticos, compra venta de alimentos y otras no dañinas al ambiente. En el mismo cauce del cuerpo de agua es factible construir represas para aumentar la superficie de evaporación y para generar remansos dedicados a la práctica del remo. En la implementación de estos proyectos podrán participar inversionistas privados que deseen manejar la concesión.  O5 Estas vialidades ribereñas deberán contar con las siguientes especificaciones:  • Ancho mínimo de 10.40 metros (en ambos lados del afluente).  • Andadores de 2.00 metros que permitan la circulación de un vehículo, para realizar trabajos de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Con base compactada y capa de 2 cm. mínimo de tezontle.  • Secciones de arroyos de 6.00 metros con pavimentos de concreto hidráulico o asfalto.  • Banquetas (con guarniciones) de concreto con un ancho de 1.20 metros.  • Postes de iluminación a cada 50 metros.  • Murete de protección y descanso en ambos lados del afluente, con altura mínima de 60 cm.  • Reforestación de taludes y plataformas con plantas nativas.
Servicios urbanos	Varios deportes  Seguridad  Emergencias  Funerarios  Abstecimiento de combustibles  Religiosos	Canchas deportivas públicas a cubierto y al aire libre  Modulo deportivo  Centros deportivos  Unidades deportivas  Estadios deportivos  HABITACIONAL  HILS HILSM HOS HOS HABITACIONAL  Comandancia de policia  Sector de policia y tránsito  Encierro de vehículos de policia y tránsito  Encierro de vehículos de policia y tránsito  Encierro de vehículos de policia y tránsito  Central de ambulancias  Cementerios  Agencias funerales de inhumaciones, velatorios  Centros de carburación de gas L. P. (venta al público)  Centros de carburación con taller de conversión  Estaciones de servico (gasolineras)  Centros de carburación con taller de conversión  Estaciones de servico (gasolineras)  Centros de carburación con taller de conversión  HABITACIONAL  AADU  ESTRUCTURA URBANA  PE	<ul> <li>06 Si las condiciones no son favorables, se puede adoptar como opción mínima las siguientes especificaciones: <ul> <li>Ancho mínimo de 3.70 metros (en ambos lados del afluente).</li> <li>Andador de 2,50 metros que permita la circulación de un vehículo para realizar trabajos de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Con base compactada y capa de 2 cm. mínimo de tezontle.</li> <li>Banquetas (con guarniciones) de concreto con un ancho de 1.20 metros.</li> <li>Postes de iluminación a cada 50 metros.</li> <li>Reforestación de taludes y plataformas con plantas nativas.</li> </ul> </li> <li>O5</li> </ul>
Administración	Pública Privada	H1.5 H1.5 H1.5 H1.5 H1.5 H1.5 H1.5 H1.5	120   200   120   200   120   6.00   1.20



## NORMAS COMPLEMENTARIAS DE VIALIDAD Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU), así como al interior de las áreas

